



**LIBRO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO.--LESA/IARM/LBRV.  
INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CATORCE.----**

En la **CIUDAD DE MÉXICO**, a veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro. -----

**CARLOS RICARDO VIÑAS BERE**A, titular de la notaría número setenta y dos de la Ciudad de México, actuando en el protocolo ordinario a mi cargo y después de haberme identificado plenamente como notario, hago constar: -----

**LOS PODERES** que otorga la sociedad denominada “**ARRENDOMÓVIL DE MÉXICO**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** representada por el licenciado **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ PÁRAMO**, en favor de los señores **CINTHYA ALEJANDRA LÓPEZ GARCÍA, JULIO CÉSAR LARA RODRÍGUEZ y ZAIRA MARÍA CORTÉS FABIÁN**, para que lo ejerciten conjunta o separadamente al tenor de las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS**-----

**PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, **pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes y derechos**, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos y demás concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para recibir pagos.-----

VII.- Para representar a la sociedad poderdante en las diligencias de remates, hacer posturas, pujas y mejoras, así como para pedir adjudicación de bienes.-----

VIII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley; y-----

IX.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.-----

**SEGUNDA.-** Los apoderados ejercerán las facultades a que alude la cláusula anterior ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter



federal o local y ante los Tribunales Laborales (Juntas de Conciliación), Locales o Federales, Centros de Conciliación y Autoridades del Trabajo.-----

**YO, EL NOTARIO CERTIFICO:**-----

**I.-** Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y me cercioré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". -----

**II.-** El compareciente manifiesta que ha sido debidamente enterado por el suscrito Notario del Aviso de Privacidad, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, el cual queda a su disposición en esta Notaría y en la siguiente página de internet: "www.notaria72cdmx.com". -----

**III.-** Que el licenciado **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ PÁRAMO**, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para el otorgamiento de este acto, y que la personalidad que ostenta la cual declara que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada o limitada y que se encuentra vigente, con el primer testimonio del instrumento número veinticuatro mil seiscientos cuarenta y ocho, de fecha nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgado ante el licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdés, en ese entonces titular de la notaría número doscientos dos de esta Ciudad de México, mismo que se relaciona en la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B" de la que un ejemplar agregaré a los testimonios que de la misma expida. -----

**IV.-** Que el compareciente declara por sus generales ser:-----  
Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintiocho de octubre del año mil novecientos setenta y uno, soltero, con domicilio en Avenida de los Insurgentes Sur número mil doscientos treinta y cinco, Colonia Extremadura Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, código postal cero tres mil setecientos cuarenta, en esta Ciudad de México, Abogado, con Registro Federal de Contribuyentes "HEPJ711028PB4", con Clave Única de Registro de Población "HEPJ711028HDFRRN02" y con correo electrónico: "jandrade@grupoautofin.com". -----

**V.-** Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

**VI.-** Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario, en términos de la legislación vigente. -----

**VII.-** Que expliqué al compareciente, en forma amplia, completa y sin tecnicismos, las consecuencias, alternativas y los procedimientos relacionados con el contenido de este instrumento, a fin de garantizar su autonomía, protección y cuidado en la toma de decisiones relacionadas con su patrimonio y relaciones familiares. -----



VIII.- Que leí y expliqué el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento al compareciente, una vez que le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestando su conformidad y comprensión plena, y lo firmó, imprimiendo además su huella digital en caso de que el suscrito notario lo considere conveniente, el día veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ PÁRAMO.----- Firma.-----

C. VIÑAS.----- Firma.-----

El sello de autorizar.-----

NOTAS COMPLEMENTARIAS AL APÉNDICE.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe:-----

*"ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----*

*En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas-----*

*En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----*

*Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----*

*Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----*

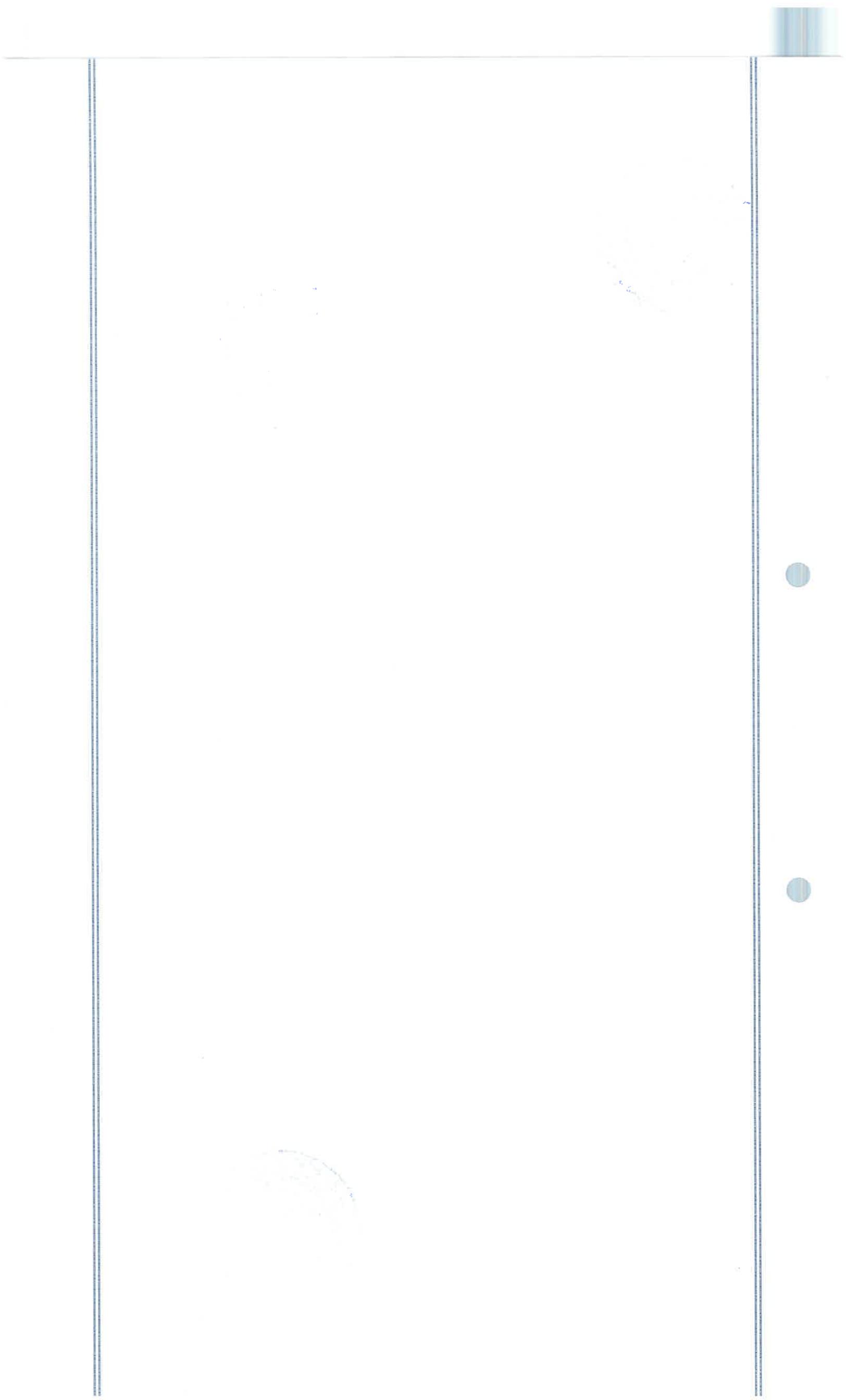
ES SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA LOS SEÑORES CINTHYA ALEJANDRA LÓPEZ GARCÍA, JULIO CÉSAR LARA RODRÍGUEZ Y ZAIRA MARÍA CORTÉS FABIÁN, COMO CONSTANCIA EN TRES PÁGINAS COTEJADAS Y CON LOS KINEGRAMAS RESPECTIVOS.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

DOY FE.-----

Agc





"A"

**RELACION DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES**

00000001

**A).- CONOZCO PERSONALMENTE A:**

- 1.- -----
- 2.- -----
- 3.- -----
- 4.- -----
- 5.- -----

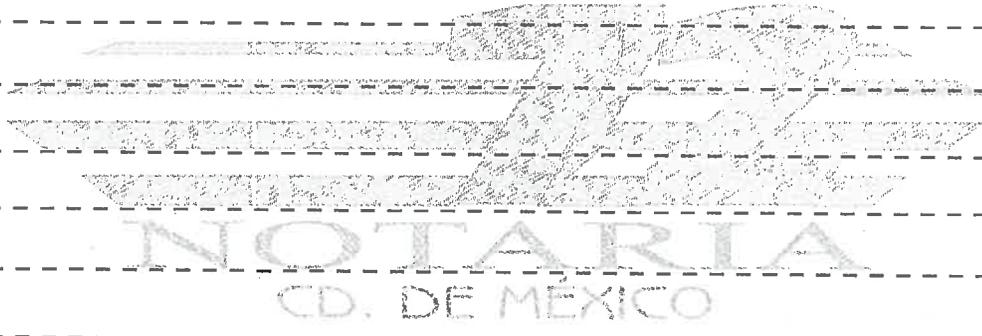


**A).- LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN**

**SE IDENTIFICARON CON:**

- 1.- JUAN ANTONIO HERNANDEZ PARAMO, CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO "1882476325", EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

- 2.- -----
- 3.- -----
- 4.- -----
- 5.- -----



*[Handwritten Signature]*



**LIC. CARLOS R. VIÑAS BERA**  
 NOTARIA No. 72

12-000000



00000002

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
HERNANDEZ  
PARAMO  
JUAN ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO  
28/10/1971

SEXO  
H

DOMICILIO  
AV INSURGENTES SUR 1235  
COL EXTREMADURA INSURGENTES 03740  
BENITO JUAREZ CDMX

CLAVE DE ELECTOR HRPRJN71102800H200

CURP HEPJ711028HDFRRN02

ESTADO: 09 MUNICIPIO: 014 SECCION: 4452

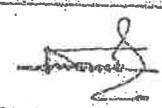
LOCALIDAD: 0001 EMISION: 2019 VIGENCIA: 2022

19 DE REGISTRO 1991 04



CLASIFICACION GENERAL: [ ] APLICACION Y ESTABLECIMIENTO: [ ]



FORMA NO. 1000-01/2010  
PROCESO DE REGISTRO DE VOTANTES  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1882476325<<4452013889855  
7110287H2912316MEX<04<<21442<1  
HERNANDEZ<PARAMO<<JUAN<ANTONIO

10000000





00000003

¿Está vigente tu credencial?



Tema: **INICIO** / RESULTADO

**CENTRO DE AYUDA**



Tu credencial esta vigente y puedes votar en **CIUDAD DE MEXICO** municipio **BENITO JUAREZ** en sección **4452** casilla **CONTIGUA 1**, te encontrarás en la página **5** del cuadernillo de la Lista Nominal de Electores, identifica su ubicación en:

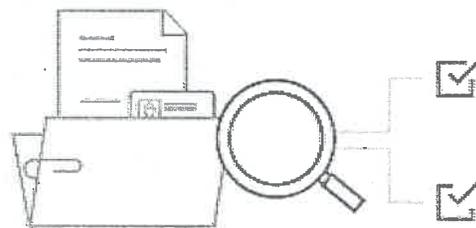
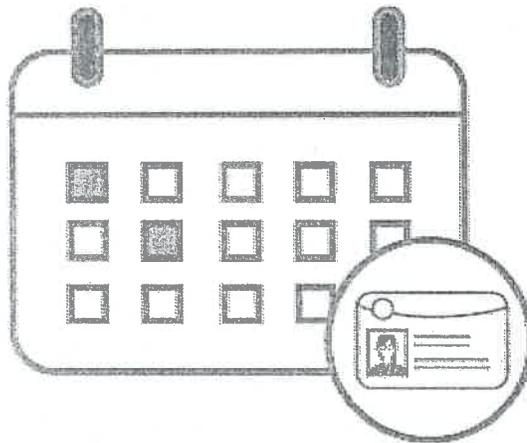
**Ubica tu casilla**

Consulta el **Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles** y entérate de la trayectoria política y profesional, propuestas de campaña y la autoidentificación a determinados grupos en situación de discriminación de las personas candidatas del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

CIC	188247632
Clave de elector	HRPRJN71102809H200
Número de emisión	4
Distrito Federal	15
Distrito Local	18
Número OCR	4452013889855
Año de registro	1991
Año de emisión	2019

Fecha de actualización de la información: 29 de mayo del 2024 19:23

Fecha de consulta: 30 de mayo del 2024



**Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.**

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

**Será válida hasta el 31 de diciembre de 2029**

¿Necesitas ayuda?

Para mayor información llama sin

00000004



CARLOS RICARDO VIÑAS BERA, Titular de la Notaría número Setenta y Dos de la Ciudad de México, actuando en el protocolo ordinario a mi cargo, CERTIFICO:-----  
Que el licenciado JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ PÁRAMO, me acredita su carácter de Apoderado de la sociedad denominada "ARRENDOMOVIL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:-----

I.- CONSTITUTIVA.- Por escritura número noventa y un mil veintitrés, de fecha tres de diciembre del año dos mil dos, otorgada ante el Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Titular de la notaría número diecisiete de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmueble Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "ARRENDOMOVIL DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo de UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL, variable ilimitado, con el objeto social que en dicha escritura se especificó. Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

ESTATUTOS

CLAUSULAS...

DE LA ADMINISTRACIÓN

DECIMA CUARTA.- Según lo determine la Asamblea de Accionistas, la administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador General Único o a cargo de un Consejo de Administración...

...DECIMA NOVENA.- El Consejo de Administración o el Administrador General Único y el Director General según sea el caso, tendrán las mas amplias facultades para la libre y buena administración e los negocios y bienes de la sociedad y para ese efecto se les confiere para ejercer conjunta o separadamente:

A. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- II.- Para transigir.-----
- III.- Para comprometer en árbitros.-----
- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----
- V.- Para recusar.-----
- VI.- Para recibir pagos.-----
- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar perdón cuando lo permita la ley.-----

B. Las facultades anteriores se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, local o federal y autoridades del Trabajo.-----

C. Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.-----

D. Poder general para actos de dominio de acuerdo al párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código.-----

E. Poder en materia laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones, primera, segunda y tercera del artículo seiscientos ochenta y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.-----

F.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito.-----

G. Poder Especial para representar a la sociedad en toda clase de concursos de licitaciones públicas o privadas quedando el apoderado nombrado facultado para:-----

- 1).- Firmar las ofertas.-----
- 2).- Firmar las cartas de garantía.-----
- 3).- Participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes.-----
- 4).- Firmar los pedidos.-----
- 5).- Firmar toda clase de documentos públicos y privados para el buen funcionamiento del presente mandato.-----
- 6).- Firmar y realizar cualquier otro acto relacionado con lo anterior.-----

H. Facultad para designar a los Directores, a los Gerentes, Sub-Gerentes y empleados de la sociedad.-----

I. Para delegar sus facultades en uno o varios consejeros para que actúen separadamente o en Comité.-----

J. Facultad para otorgar poderes generales o especiales para revocar unos y otros.-----

K. Facultad para otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros.-----

L. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pueda limitarlas o ampliarlas.-----

M. Convocar a Asambleas de accionistas.-----

N. En general, desempeñar todas las atribuciones necesarias para realizar los objetos sociales, siempre que no estén expresamente reservados por la Ley o por los Estatutos que rigen a la Sociedad, a la Asamblea General de Accionistas...-----

...-----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-----

VIGESIMA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, estando subordinadas (asi) a ella todos los demás.-----

VIGESIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias, serán Extraordinarias, aquellas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y serán Ordinarias, todas las demás, las Asambleas Generales sólo se ocuparán de los asuntos incluidos en el Orden del Día, las Ordinarias Anuales deberán tratar además los enunciados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

VIGESIMA SEGUNDA.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas, se reunirá en el domicilio de la sociedad por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente y en la fecha que fije el Consejo o el Administrador Unico, en su caso...-----

...VIGESIMA TERCERA.- La convocatoria para las Asambleas, deberá hacerse por el Consejo, por el administrador General único, por los comisarios o por la Autoridad Judicial en su caso, y se firmará por quien la acuerde.-----

VIGESIMA CUARTA.- La convocatoria para las Asambleas se hará por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en otro periódico de los de mayor circulación con una anticipación no menor de quince días de la fecha señalada para la reunión...-----

VIGESIMA QUINTA.- La convocatoria para las Asambleas deberá contener la designación de lugar, fecha y hora en que haya que celebrarse la Asamblea, la orden del Día y firmas de quienes la hagan.-----

VIGESIMA SEXTA.- Podrán celebrarse Asambleas sin previa convocatoria siempre que esté representada la totalidad de las acciones del capital social...-----

...TRIGESIMA.- Para que los accionistas tengan derecho a asistir a las Asambleas y a votar en ellas, deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, cuando menos un día antes de la celebración de la Asamblea, recogiendo la tarjeta de entrada correspondiente, también podrán depositarlos en una institución de crédito de la República o del Extranjero, y en este caso para obtener la tarjeta de entrada deberán presentar en la celebración de la Asamblea, un certificado de tal institución que acredite este depósito de los títulos. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios nombrados mediante simples cartas poder, en la inteligencia de que no podrán ejercer tal mandato los administradores de la Sociedad ni los Comisarios.-----

TRIGESIMA PRIMERA.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo, o por el Administrador General Unico según el caso y a falta de éste por la persona que designen los miembros concurrentes a la Asamblea. Fungirá como Secretario el del Consejo, y faltando éste, la persona que el Presidente en funciones designe...".-----

**II.- AUMENTO DEL CAPITAL.-** Por escritura número ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve, de fecha treinta de agosto de dos mil once, otorgada ante el Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, en ese entonces Titular de la Notaría número ciento tres de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ARRENDOMOVIL DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintidós de abril de dos mil cuatro, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte fija en la cantidad de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL para quedar en la cantidad total de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose en consecuencia la cláusula sexta de los estatutos sociales.

**III.- AUMENTO DEL CAPITAL.-** Por instrumento número dieciocho mil cuatrocientos treinta y dos, de fecha dos de mayo de dos mil trece, otorgada ante el Licenciado Federico Gabriel Lucio Decanini, Titular de la Correduría Pública número treinta y uno de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización de diversas Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "ARRENDOMOVIL DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebradas los días quince de marzo de dos mil cinco, dieciocho de marzo de dos mil cinco, quince de diciembre de dos mil seis, quince de febrero de dos mil siete, veinticinco de septiembre de dos mil siete, veintiocho de febrero de dos mil ocho, siete de abril de dos mil ocho, diez de abril de dos mil ocho y veintiocho de julio de dos mil ocho, en las que entre otros acuerdos, se tomaron el de aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL.-----

**IV.- AUMENTO DEL CAPITAL.-** Por instrumento número dieciocho mil cuatrocientos treinta y tres, de fecha dos de mayo de dos mil trece, otorgada ante el mismo notario que el antecedente

00000005



anterior, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ARRENDOMOVIL DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de julio de dos mil ocho, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

**V.- AUMENTO DEL CAPITAL.-** Por instrumento número veinte mil ochocientos setenta, de fecha siete de abril del año dos mil catorce, otorgada ante el Licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdés, en ese entonces Titular de la notaría número doscientos dos de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ARRENDOMÓVIL DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciocho de marzo del año dos mil catorce, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

**VI.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.-** Por escritura número veintidós mil doscientos ochenta y tres, de fecha cuatro de marzo del dos mil quince, otorgada ante el mismo notario que el antecedente anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ARRENDOMOVIL DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veinticuatro de febrero del año dos mil quince, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de modificar el objeto social, reformando al efecto los incisos m) y o) de la cláusula tercera de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

**VII.- ADICIÓN DE LA LETRA J DE LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Por escritura número veintidós mil novecientos veinticuatro, de fecha seis de agosto del año dos mil quince, otorgada ante el mismo notario que los antecedentes anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio esta ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ARRENDOMÓVIL DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintitrés de enero del año dos mil quince, en la cual entre otros, se tomó el acuerdo de adicionar la letra J.- al clausula décima novena de los estatutos sociales, para quedar redactado de la siguiente forma:

*"DECIMA NOVENA.- ...J.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros; asimismo podrá delegar sus facultades de otorgamiento y revocación de poderes a los apoderados que designe..."*

**VIII.- MODIFICACIÓN AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN.-** Por escritura número veinticuatro mil seiscientos cuarenta y ocho, de fecha nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada ante el mismo notario que los antecedentes anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de esta ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ARRENDOMOVIL DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, en la cual entre otros, se tomó el acuerdo de modificar el sistema de administración de un Administrador Único a un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, para quedar integrado de la siguiente manera:

*"...Presidente: JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ VENEGAS.*

*Secretario: JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ PÁRAMO.*

*Consejero: SULE MARINA HERNÁNDEZ PÁRAMO.*

*Consejero: BEATRIZ ARCELIA PÁRAMO QUIRÓS.*

*Los integrantes del Consejo de Administración designados caucionaron el ejercicio de sus cargos en términos del acta que se protocoliza y gozarán en el ejercicio de sus cargos de las facultades y poderes previstos en la Cláusula Décima de los estatutos sociales..."*

Así mismo, se otorgaron poderes y facultades, entre otro al licenciado JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ PÁRAMO, para que los pueda ejercitar de manera conjunta, separada y/o alternativamente como sigue:

*"...ACUERDO – ÚNICO.- Se aprueba el otorgamiento de diversos poderes y facultades sin limitación alguna a favor de los señores... y Licenciado JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ PÁRAMO, para que los puedan ejercitar de manera conjunta, separada y/o alternativamente como sigue: A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo el Código Civil Federal.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II. Para transigir.- III. Para comprometer en árbitros.- IV. Para absolver y articular posiciones - V. Para recusar - VI. Para hacer cesión de bienes - VII. Para recibir pagos - VIII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B.- Para hacer posturas y pujas en remate, para*

plantear excusas, incompetencias y prórrogas para jurisdicción; para presentar quejas procesales, para formular interrogatorios y repreguntar a peritos y testigos, para coadyuvar con el Ministerio Público; para exigir la reparación civil del daño, así como para intentar y tramitar incidentes de devolución; para promover demandas por cuenta de la Mandante; para oponer excepciones dilatoria y perentorias; recibir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas las que se presenten por las contrarias; y para pedir aclaración de sentencia.- C.- Las facultades anteriores se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo.- D.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo el Código Civil Federal.- E.- Para representar a la sociedad en cualquier tipo de licitación, convocada por el Gobierno Federal, Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos, organismos públicos Descentralizados, empresas de Participación estatal y demás entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, Organismos Públicos o Privados e Instituciones Financieras; firmar proposiciones y ofertas, participar en los actos de apertura de proposiciones, de ofertas, tanto técnicas como económicas, y de fallo, firmar las cartas de garantía, fianzas, así como las actas correspondientes, la recepción y firma de asignaciones, firma de pedidos o contratos y/o cartas de intento y resolver cualquier asunto relacionado con la licitación, la adjudicación del pedido, y la (s) cobranza (s) relacionada (s) con tal (es) licitación (es).- F. Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo el Código Civil Federal.- G.- Poder en materia laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.- H.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y toda clase de endosos.- I.- Facultad para designar a los Directores, Gerentes, Sub-Gerentes y empleados de la sociedad y revocar dichos nombramientos.- J.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros; asimismo podrán delegar sus facultades de otorgamiento y revocación de poderes a los apoderados que designen.- K.- Para delegar sus facultades en uno o varios consejeros para que actúen separadamente o en Comité.- L.- Facultad para otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros.- M.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pueda limitarlas y ampliarlas... ”

**IX.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.-** Por escritura número treinta y tres mil seiscientos tres, de fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Trejo Arias, titular de la notaría doscientos treinta y cuatro de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ARRENDOMOVIL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veintiocho de agosto del año dos mil veinte, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de modificar el objeto social, reformando al efecto los incisos m) y o) de la cláusula tercera de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactado de la siguiente manera: -----  
**"TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto, pudiendo por cuenta propia o ajena realizar las siguientes actividades:** -----  
 a).- Compra, venta y arrendamiento de toda clase de vehículos automotores, refacciones y accesorios; las actividades de reparación, servicio e instalación de accesorios y equipos para automóviles y camiones nuevos y usados. -----  
 b).- La intervención, administración, dirección de operaciones, distribución, importación, exportación de toda clase de automóviles, camiones, tractores, refacciones, llantas y accesorios, nuevos y usados y todo lo relacionado con la industria automotriz, que la sociedad comercialice a través de Sistemas de contado o a crédito o del sistema de Autofinanciamiento, de arrendamiento o cualquier otro conocido o por conocer, así como la realización de todos los actos, contratos de cualquier naturaleza y de cualquier índole de operaciones mercantiles o civiles que se realicen directamente relacionados con el objeto social. -----  
 c).- La instalación de talleres de servicio, mantenimiento, reparación para toda clase de automóviles. -----  
 d).- La compra, venta, el arrendamiento de bienes inmuebles, maquinaria, equipo, herramientas y demás elementos propios para el cumplimiento del objeto social. -----  
 e).- Ser mandatario, comisionista, consignatario, administrador, principalmente en relación con la actividad comercial de compra, venta de toda clase de vehículos automotores, incluyendo refacciones, accesorios y demás elementos conexos a la misma; y en general de toda clase de

00000006



personas físicas o morales ya sean particulares o que exploten diversos giros comerciales y conexos.

j).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pertenecer o ser parte en toda clase de fideicomisos, que se relacionen de manera directa o indirecta con el objeto social.

g).- Controlar, activo o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios de diversas índoles con personas físicas o morales, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, concesiones con autoridades ya sean locales o federales, para el desarrollo de su objeto social.

h).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y dejar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.

i).- Realizar campañas publicitarias encaminadas al desarrollo del objeto social ya sea por cuenta propia o a través de terceros, y como consecuencia la celebración de contratos afines a los señalados.

j).- Formar parte y participar en Asociaciones que promuevan la protección y defensa de los intereses de la industria y el comercio automotriz.

k).- Realizar en fin todos los actos de comercio en general a fines al desarrollo del objeto social.

l).- Adquirir poseer, usar, vender, ceder, otorgar licencias de uso o disponer en cualquier forma de patentes mexicanas o extranjeras, de derechos sobre las mismas, inventos, marcas registradas, mejoras, procesos, derechos literarios y nombres comerciales relacionados o útiles con respecto a los objetos anteriores.

m) La constitución o reducción de préstamos, mutuos, créditos, fianzas, avales, garantías reales, personales, y/o fiduciarias y demás operaciones similares, que garanticen las obligaciones contraídas por sí misma o a favor de terceras personas físicas o morales relacionadas con el cumplimiento del objeto social de la sociedad, la actividad social comprendida en este párrafo únicamente podrá ser autorizada de manera directa por el administrador único, por el presidente del consejo de administración, por el C.P. Juan Antonio Hernández Venegas y/o por el Lic. Juan Antonio Hernández Páramo, de manera conjunta, separada o alternativamente, sin que sea necesario elaborar o ratificar cualesquier otro documento.

n).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresa o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.

ñ) Adquirir o por cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como inmuebles que sean necesarios o convenientes para el objeto social.

o) El otorgamiento a favor propio o de terceros de toda clase o genero de garantías de obligaciones solidarias respecto de todo tipo de clase o acto, contrato, operación, convenio o cumplimiento de obligación que celebre o haya celebrado la sociedad o cualquier tercero con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, pudiendo ser dichas garantías, enunciativa y no limitativamente fiduciaria, reales y/o personales, comerciales, fianzas, avales, aún cuando se constituyan respecto de operaciones, convenios, contratos y actos no comprendidos ni vinculados a su objeto social, estando facultada para cumplir y asumir las obligaciones como responsable de las obligaciones que garantiza. La actividad comprendida en este párrafo únicamente podrá ser autorizada de manera directa por el Administrador Único por el presidente del consejo de administración por el C.P. Juan Antonio Hernández Venegas y/o por el Lic. Juan Antonio Hernández Páramo, de manera conjunta, separada o alternativamente sin que sea necesario elaborar o ratificar cualquier otro documento...".

**X.- FIDEICOMISO.-** Con fecha dos de julio del año dos mil veintiuno, se celebró Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Control Accionario identificado en la Contabilidad del Fiduciario "Banco Autofin" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, con el número "11651" (once mil seiscientos cincuenta y uno), del que copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

... CLÁUSULAS...

...DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS EMISORAS.- Las Partes en este acto convienen en que la administración de las empresas emisoras de las acciones que formen parte del patrimonio fideicomitado, se mantendrán bien sea con Administrador Único o con Consejo de Administración y con sus Directores Generales y demás estructura organizacional, por lo que la transmisión de las acciones al patrimonio del fideicomiso no implica de ninguna manera, una intervención por parte de este fideicomiso, del Fiduciario o del Comité Técnico, si este ya estuviere en funcionamiento, en la administración de las empresas, pues éstas mantendrán en todo momento su autonomía de gestión y su patrimonio propio para la realización de sus fines sociales.

Por lo antes señalado, las Partes y el Fiduciario manifiestan que este último únicamente tendrá el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales que correspondan a los títulos accionarios, por lo que no asume ninguna responsabilidad respecto de la administración, operación, relaciones comerciales y contractuales, laborales, situación fiscal, derechos de uso de marca y en general, con la administración y operación de la o las emisoras materia del fideicomiso...".

**XI.- ADJUDICACIÓN.-** Por escritura ciento siete mil seiscientos sesenta y cinco, de fecha catorce de febrero dos mil veintidós, otorgada ante mí, se hizo constar la adjudicación parcial por

herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Beatriz Arcelia Páramo Quirós, que otorgó el señor Juan Antonio Hernández Venegas, a favor de sí mismo y se adjudica "1,100" (MIL CIEN) acciones en su parte fija y "7,463" (SIETE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES) en la parte variable de la sociedad denominada "ARRENDOMOVIL DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**XII.- DONACION DE ACCIONES.** Por escritura número ciento siete mil seiscientos setenta y tres, de fecha quince de febrero del año dos mil veintidós, otorgada ante mí, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "ARRENDOMOVIL DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día quince de febrero del año dos mil veintidós, en la cual se hizo constar, la donación de mil ochocientas acciones que corresponden al capital fijo, con un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y doscientas dieciocho mil setecientas diez acciones que corresponden al capital variable con un valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL propiedad del señor JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ VENEGAS en favor de los señores JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ PÁRAMO y SULE MARINA HERNÁNDEZ PÁRAMO.

**Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL LICENCIADO JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ PÁRAMO, COMO APODERADO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ARRENDOMOVIL DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SELLADA, FIRMADA POR MI.**

COTEJADA.

DOY FE.

LESA/LVR/MCGM\*.

